Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
República de Colombia

Número Proceso Ordinario: 11001310502920180014100
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Fecha: martes 7 de julio de 2026 a las 2:00 p.m.

Fecha inicio Audiencia: 2:17 P.M. del 07 de julio de 2026
Fecha final Audiencia: 2:52 P.M. del 07 de julio de 2026

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: EPS SANITAS S.A.S.

DEMANDADAS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES como sucesora procesal de LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

LITISCONSORTES NECESARIOS: SERVIS OUTSORCING INFORMÁTICO S.A.S, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. COMO INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014

LLAMADA EN GARANTÍA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Intervinientes en la diligencia:

JUEZ: **HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO**

DEMANDANTE: EPS SANITAS S.A.S.
APODERADO DEMANDANTE: IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL: EMILIO AGUILAR GÓMEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
APODERADO: SEBASTIÁN MORENO AMAYA

LITISCONSORTE NECESARIO: UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014
APDERADA: LINDA ESTHEFANIA CANO URUEÑA
REPRESENTANTE LEGAL: ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARÍA CORREA GONZALEZ

LLAMADO EN GARANTÍA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
APODERADA: DANIELA BEJARANO ARROYO

ETAPAS PREVIAS:

Se reconoce personería adjetiva al Dr. SEBASTIÁN MORENO AMAYA, identificado C.C. No. 1.020.799.686 y T.P 307.842, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. LINDA ESTHEFANIA CANO URUEÑA, identificada con CC No. 1.013.601.470 y T.P 331.017 como apoderada DE SERVIS OUTSORCING INFORMÁTICO S.A.S, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. COMO INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. DANIELA BEJARANO ARROYO identificada con CC No. 1.067.945.287 y T.P. No. 323.821. como apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y LA SS.

ETAPA DE CONCILIACION

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandada ADRES y las representantes legales, tanto de las litisconsortes y la llamada en garantía, se DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

En uso de la palabra el apoderado de la demandada ADRES y la apoderada de la UT FOSYGA 2014, desisten de las excepciones previas propuestas, lo cual es aceptado por el Despacho.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente se observa que no existen vicios en el procedimiento que generen nulidades por lo tanto se declara saneado el proceso.

FIJACION DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada MINISTERIOR DE SALUD quien fue sucedida por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES indicó no constarle los hechos 1, 3 a 6, 10 a 12, 14, 15, 18 y no ser ciertos los hechos 13, 16, 17, los integrantes de la UT UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 indicaron no constarles los hechos 1, 5, 15, 18, 19, 22 y 23 y no ser ciertos los hechos 2, 6, 7, 10, 11, 13, 16, 17, y finalmente ZURICH indicó no constarle los hechos de la demanda.

Este despacho encaminará su estudio en determinar sí la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES es patrimonialmente responsable de los reconocimientos de servicios de salud que asumió la parte demandante para las coberturas de servicios que no hacían parte del POS y las UPC que corresponden a 342 recobros equivalentes a 304 ítems por valor de $16'678.003 más el diez por ciento (10%) de gastos de administración y si se deben intereses moratorios o subsidiariamente la indexación de las sumas reconocidas.

Finalmente se estudiará lo correspondiente frente a la llamada en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES Ténganse como tal las aportadas con la demanda obrantes en el archivo "02CuadernoPrincipal.PDF", del expediente digital

Respecto de la **INSPECCION JUDICIAL** si el Despacho determina la necesidad de este medio probatorio, procederá a decretarla en su momento.

DICTAMEN PERICIAL

De acuerdo con lo normado en el art. 226 del CGP, que fija los parámetros de la prueba pericial la cual es procedente, se concede el término de treinta 30 días hábiles para que el mismo sea aportado al plenario, término que comenzará a contarse a partir del momento que la demandada ADRES allegue las imágenes de los recobros objeto del litigio y el apoyo técnico solicitado en el escrito de demanda.

De oficio se requiere a la demandante EPS SANITAS S.A.S., para que en el término de 30 días aporte al despacho la base de datos contentiva de los recobros objeto del litigio a efectos de verificar su estado actual,

teniendo en cuenta para el efecto el contrato de transacción 682 al que se refirió el apoderado de la demandada ADRES.

A favor de la parte demandada ADRES

DOCUMENTALES Ténganse como tal las aportadas con la contestación de la demanda obrantes en el archivo "06Contestacion.pdf" y "07Contestacion"

Amén de lo anterior, se le requiere para que en el término de 30 días aporte al plenario las imágenes de los recobros objeto del litigio y que de esta forma los mismos sean incorporados al expediente para que la parte demandante proceda con el dictamen pericial.

A favor de las litisconsortes necesarias SOCIEDADES QUE INTEGRAN LA UT FOSYGA 2014

DOCUMENTALES Ténganse como tal las aportadas con la contestación de la demanda obrantes en la carpeta 15 del expediente digital.

TESTIMONIALES Se decretan los testimonios de MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ, SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA.

Pruebas a favor de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES Ténganse como tal las aportadas con la contestación de la demanda obrantes en el archivo "36ContestacionDemandaLlamado.pdf" del expediente digital.

TESTIMONIALES Se decretan los testimonios de MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ, SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS

CUMPLIDO LO ORDENADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA, SE SEÑALARÁ LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL CPTSS.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El Juez,



HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO

La Secretaria,



PAULA ANDREA ORDOÑEZ GRANADOS

NDRB